



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

DIRECCION DE  
SANIDAD  
EJERCITO NACIONAL  
COMUNICACIONES



RECIBIDO

FECHA **27 ENE 2021**

Radicado No. 2021333000508393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.10

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Señores

DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR MODALIDAD DISPENSACION

Asunto: Verificación Medicamentos Carro de Paro

Con toda atención me permito solicitar a los señores Directores de Establecimientos de Sanidad Militar modalidad dispensación, se realice la verificación de los medicamentos contenidos en el carro de paro, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato 106 DIGSA 2020, anexo técnico N°3 numeral 18.3: **"CARROS DE PARO: Para los Establecimientos de Sanidad Militar bajo modalidad de suministro y dispensación en donde se requiera la dotación de carros de paro con medicamentos, de control especial y monopolio de estado, la reposición después de haber utilizado este tipo de medicamento, se hace únicamente con el soporte de la fórmula médica, así mismo cuando la dotación sea por primera vez, deberá presentarse la Resolución de Inscripción ante el Fondo Nacional o Rotatorio de Estupefacientes según aplique"**

Igualmente, en mencionado anexo se establece que para la solicitud de los medicamentos se requiere la realización de una orden de requisición, lo anterior, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 32 **"Para esta modalidad de entrega se le enviará al operador logístico una orden de requisición que contenga los medicamentos requeridos (descripción de los ítems y cantidades) diligenciado por el almacenista y firmado por el Jefe del ESM, una vez sea entregada al operador logístico este tiene 48 horas para entregar los medicamentos para dotación de botiquines y 24 horas para carros de paro y demás requisiciones. Las órdenes de requisición deben ser cargadas en la herramienta para realizar seguimiento y tener la trazabilidad de las entregas, en caso de generar pendiente el operador logístico deberá registrarlos en la herramienta y generar un comprobante del mismo"**

En caso de requerir la realización de devoluciones el anexo 3, numeral 33 manifiesta **"Para el caso de la devolución de los medicamentos entregados para suplir las necesidades de los carros de paro, farmacia satélite y cirugía, en primera instancia la dispensación de los mismos no podrá hacerse con fechas inferiores a un año, y la devolución de estos podrá realizarse posterior a la verificación de los lotes y fechas de vencimiento que concuerden con los inicialmente dispensados por parte del operador logístico, esta acción será realizada con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento. En el caso de llegarse a utilizar un medicamento de carro de paro en un paciente, el mismo será repuesto por el operador**

**2021**

FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR,  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
4261434 Ext.122

Correo electrónico de la unidad - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -



503310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021333000508393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.10

*logístico inmediatamente al servicio con su respectiva solicitud y soportes presentados por el personal de enfermería bajo las mismas condiciones de control de fechas de vencimiento y devolución, como se realiza normalmente para dotación carro de paro"*

Referente al cambio de los medicamentos entregados por la UT Audifarma-Medex, correspondiente a la ejecución del contrato 060 DGSM 2014, el actual operador logístico ETICOS UT 2020 manifiesta que es imposible realizar cambio de los mismos, en razón de no poder conocer su trazabilidad y no contar con el soporte de entrega establecido que permita su facturación.

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta el procedimiento a seguir, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 numeral 1.9.5. "MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO AVERIADOS Y VENCIDOS "Se debe realizar de acuerdo a lo establecido (Capítulo XVI), y el formato prescrito en el Anexo número 6 de esta resolución, como se indica a continuación:

#### **CAPITULO XVI Pérdida y destrucción de sustancias, medicamentos y/o productos sometidos a fiscalización**

**Artículo 77.** *En caso de pérdida de sustancias, medicamentos y/o productos sometidos a fiscalización, se deberá informar inmediatamente a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, anexando la copia de la denuncia ante el órgano competente, así como los avances que presente dicha investigación.*

**Artículo 78.** *Cuando se requiera dar de baja sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o Productos que las contengan, se pedirá autorización a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en el formato prescrito en el Anexo número 6 de la presente resolución.*

**Artículo 79.** *La destrucción de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan por vencimiento, deterioro u otra razón, se hará con la intervención del Delegado de la sociedad o entidad solicitante y un delegado de la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, o del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, la cual debe ser solicitada mínimo con diez (10) días calendario de antelación, informando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo dicho procedimiento. De lo anterior, se levantará un acta de destrucción en el formato contenido en el Anexo número 7 de la presente resolución.*

**Parágrafo 1°.** *En caso de no efectuarse la destrucción en la fecha estipulada, el solicitante deberá informar a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, con el fin de reprogramarla.*

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
4261434 Ext.122  
Correo electrónico de la unidad - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -



SCS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021333000508393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.10

**Parágrafo 2°.** La destrucción deberá efectuarse de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial."

Es importante mencionar que cada Establecimiento de Sanidad Militar es responsable de llevar el control estricto de los medicamentos que se encuentran en el carro de paro, por lo que se requiere:

- Realizar una verificación del inventario periódicamente, donde se incluya fecha y responsable de la realización de esta actividad
- Implementar medidas de control y registro que permitan verificar el gasto de los medicamentos utilizados especialmente aquellos de control especial, disponiendo de los datos del usuario, el diagnóstico y el medicamento formulado.
- Verificar que los medicamentos solicitados para el carro de paro estén de acuerdo a las necesidades del ESM por lo que es importante verificar los medios de administración con los que esta cuenta, dado que existen fármacos que requieren equipos (bomba de infusión) o insumos médico-quirúrgicos (equipo fotosensible) para su correcta administración, esto con el fin de evitar el detrimento patrimonial de los mismos.
- Mantener la semaforización de los medicamentos de acuerdo a la fecha de vencimiento.
- Verificar la organización, limpieza y fácil visibilidad de los medicamentos
- Realizar la gestión para la rotación de los medicamentos contenidos en el carro de paro a fin de evitar pérdidas por vencimiento.

Respetuosamente,

Coronel SARA PATRICIA REYES MUÑOZ  
Oficial Gestión Servicios de Salud

Elaboró: OPS María Elena Villalobos  
Química Farmacéutica Servicios Farmacéuticos

Revisó: Te. Juliana Arenas  
Oficial Servicios Farmacéuticos

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
4261434 Ext.122

Correo electrónico de la unidad - [www.ejercito.mil.co](mailto:www.ejercito.mil.co) -



